- --- C U E N T A.- En Hermosillo, Sonora, a nueve de enero del dos mil diecisiete. ------
- - Damos cuenta a la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, con Oficio número DGRSP/6811/16, suscrito por la C. Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, con sello de recibido por esta autoridad el día cuatro de enero del dos mil diecisiete, dentro del expediente SPS/704/15.-

--- A U T O.- HERMOSILLO SONORA A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

CASTILLO, en su carácter de actual Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, se le tiene solicitando la implementación de la figura de EXTRAÑAMIENTO a la C. en su carácter de OFICIAL DE SEGURIDAD,

ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, por hechos que presumen probable responsabilidad administrativa al no presentar en tiempo y forma ante la Contraloría General del Estado para su registro, su declaración de situación patrimonial FINAL, misma que debió realizarla dentro de los TREINTA DIAS naturales siguientes a la conclusión del cargo antes referido transgrediendo con ello lo dispuesto por los artículo 63 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios que reza: "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas especificas que al respecto rijan en el servicio [...] XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto Catastral y Registral del Estado para conocimiento público." Y el artículo 94 de la misma ley en consulta, y que a la letra dice: "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los siguientes plazos: I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión. - II.-Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión, y III.-Durante el mes de junio de cada año deberá presentarse la actualización de la declaración de situación patrimonial a que se refiere este Artículo, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración a que se refiere la Fracción I de este precepto".; basando su denuncia en 

- - - 1.- Que mediante copia certificada del oficio número CGSIEP-RH/1800/10/2014, y anexo de

fecha **treinta de de octubre de dos mi catorce**, la Directora de Recursos Humanos del sistema Estatal Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública, remitió a esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la actualización del padrón de obligados a presentar declaración patrimonial de dicha dependencia, y en el mismo se encuentra la **C**.

con fecha de baja el **veinte de septiembre del dos mil catorce**, como **OFICIAL DE SEGURIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.** - - - - - - - 2.- Una vez establecido lo anterior, y toda vez que el servidor público la **C**.

omitió presentar su declaración de situación patrimonial durante los treinta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, contemplada por el artículo 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, no obstante que se encontraba obligada a rendirla por el puesto que desempeñaba como OFICIAL DE SEGURIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, por lo que en ese orden de ideas y con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 42, tomo CXXXIII, de fecha 24 de mayo de 1984, Disposiciones Generales, PRIMERA, fracción I, a lo cual textualmente dice: "PRIMERA.- EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALAN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y LAS NORMAS QUE EXPIDA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, TAMBIÉN HARÁN LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL A QUE SE REFIERE EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY CITADA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN VIRTUD DE CUALESQUIER ACTO DESEMPEÑEN LOS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE: APARTADO VI.- TODOS AQUELLOS SERVIDORES QUE EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPAL, EN EL PODER LEGISLATIVO O EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DESEMPEÑEN CUALESQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN DE SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:. . . B).- DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN EXCLUSIVAMENTE A NIVEL DE JEFES Y SUB JEFES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SIEMPRE QUE ESTÉN CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DEL PODER, MUNICIPIO, DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE SE TRATE CON TAL CARÁCTER, ASÍ COMO EL PERSONAL TÉCNICO QUE EN FORMA EXCLUSIVA Y PERMANENTE DESEMPEÑEN ESTAS FUNCIONES. ------

2. Concluyendo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXIV en relación con el 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, la C. es presuntamente responsable por la omisión de presentar ante la Secretaría de la Contraloría General para su registro, su declaración de situación patrimonial FINAL durante los TREINTA días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, con motivo de hechos vertidos con anterioridad, mismos que se ponen a su consideración.

- - - Documental Pública.- Consistente en copia certificada de nombramiento del C. Carlos Enrique Coronado Flores, entonces Director adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, de fecha 16 de junio del 2009.- - - -

- - - Documental Pública.- Consistente en copia certificada de oficio CGSIEP-RH/1800/10/2014, y anexo de fecha treinta de de octubre de dos mi catorce, la Directora de Recursos Humanos del sistema Estatal Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública, remitió a esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la actualización del padrón de obligados a presentar declaración patrimonial de dicha dependencia, y en el mismo se encuentra la C.

prestó sus servicios como OFICIAL DE SEGURIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ------- - - Por lo que se procedió a rendir el correspondiente auto de radicación de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, de donde se desprende que se admitió la denuncia entablada en en su carácter de OFICIAL DE contra de la C. SEGURIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA por hechos que presumen probable responsabilidad administrativa por violaciones a los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, además se ordenó su emplazamiento a efectos de que compareciera el día y la hora señalada para la celebración de la Audiencia de ley contemplada en el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como los medios probatorios ofrecidos por el entonces denunciante se le tuvieron por ofrecidos, reservándose esta autoridad el derecho para admitirlos en acuerdo posterior al desahogo de la audiencia de ley - - - De lo antes transcrito, esta Autoridad advierte que la denuncia que se atiende, se refiera a conductas de responsabilidad administrativas, que no se consideran como graves, por lo tanto, y toda vez que esta Unidad Administrativa, se encuentra facultada para implementar la figura del EXTRAÑAMIENTO, no como sanción sino como una medida preventiva, así como realizar el trámite para su aplicación (Boletín Oficial Número 25, SEC. III, de fecha 25 de septiembre de 2006), de

Contraloría General, la facultad de implementar la figura del EXTRAÑAMIENTO no como sanción

acuerdo a lo dispuesto por los artículos primero, segundo y cuarto del Acuerdo por el que se delega

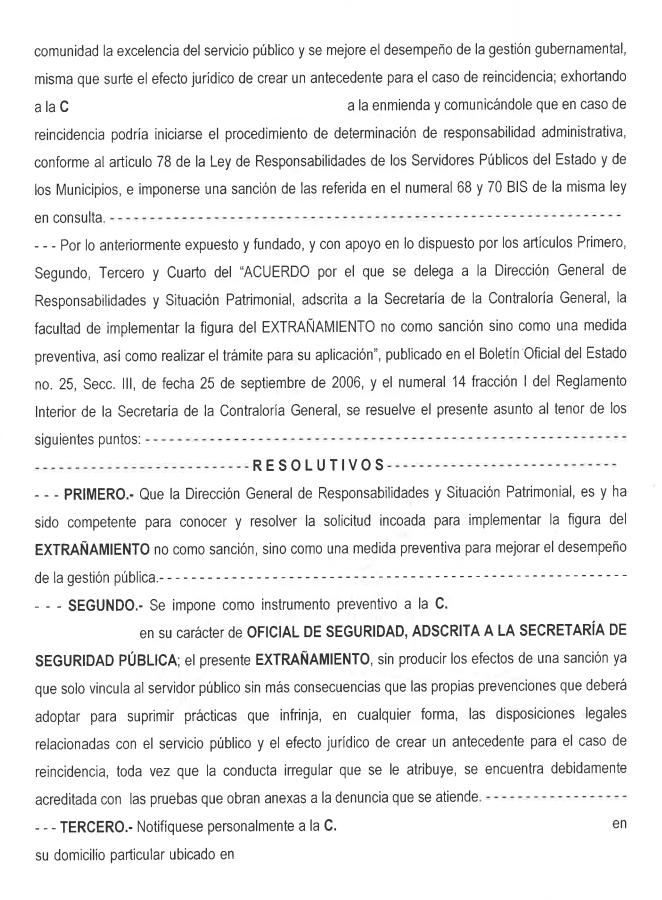
a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, adscrita a la Secretaría de la

Contraloría General, por lo que se aplica dicha figura con base en los siguientes:

es sujeto obligado a rendir declaración de situación patrimonial, tal y como se advierte de la copia certificada del oficio número CGSIEP-RH/1800/10/2014, y anexo de fecha treinta de de octubre de dos mi catorce, signado por la Directora de Recursos Humanos del sistema Estatal Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual remitió a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración de Situación Patrimonial, de donde se desprende el movimiento de BAJA de la hoy encausada como OFICIAL DE SEGURIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, así como copia certificada de nombramiento de fecha veintisiete de junio del dos mil once, y que el entonces denunciante tuvo a bien exhibir con su escrito de denuncia, donde se hace consta el carácter de servidor público obligado a rendir declaración de situación patrimonial del hoy denunciado; tal y como lo establece los artículos 63 fracción XXIV y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios ------- - - III.- Así mismo se advierte que la C. de OFICIAL DE SEGURIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, incumplió con los deberes instituidos a su cargo al no rendir en tiempo y forma ante la Contraloría General del Estado para su registro, su declaración de situación patrimonial FINAL, misma que debió realizar dentro de los TREINTA DIAS naturales siguientes a la conclusión de su cargo como OFICIAL DE SEGURIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 fracción XXIV y artículo 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - - - - - - - - - - - - - ---- IV.- Tomando en consideración que la conducta reprochada a la C.

deriva de observaciones que son calificadas como no graves, ya que se trata de una falta administrativa de la que no se advierte la intención de incurrir en ellas por parte del hoy encausado, se le aplica la figura del **EXTRAÑAMIENTO**, de conformidad con lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, la facultad de implementar la figura del EXTRAÑAMIENTO, no como sanción sino como una medida preventiva", publicado en el Boletín Oficial del Estado no. 25, Secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006, en su ARTÍCULO TERCERO, en el cual faculta a aplicarse el Extrañamiento, toda vez que la conducta de la **C**.

vulnera los principios, que como obligación se tienen para el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la Constitución Política del Estado de Sonora en el artículo 144, fracción III; en consecuencia, dicho desvío del marco jurídico se traduce en un acto que a juicio de esta autoridad representa una desorientación que puede trascender a la administración pública y de realizarse de manera reiterada puede constituir una falta administrativa de mayor trascendencia, circunstancia que se considera para determinar la procedencia de la figura del EXTRAÑAMIENTO como medida preventiva en el presente procedimiento, con el objeto de que la potestad disciplinaria del Estado, delegada a la Secretaría de la Contraloría General garantice a la



, toda vez que no

existe registro de que labore en el servicio público, y por oficio al denunciante, anexándose copia de la presente resolución, comisionándose para tal diligencia a los CC. Lics. Antonio Saavedra Galindo y/o Luis Carlos Flores Ramírez y/o Eva Alicia Ortiz Rodríguez y/o Carmen Alicia Enríquez Trujillo y/o Marisela Salas Román, quienes actuaran ante dos testigos de asistencia a las CC. lics. Lorenia Judith Borquez Montaño y Laura Guadalupe Tellez Ruiz, todos servidores públicos de esta dependencia. Así mismo, hágase la publicación respectiva en la lista de acuerdo de esta Dirección, comisionándose en los mismos términos al C. lic. Antonio Saavedra Galindo y como testigos de asistencia a las CC. Priscilla Dalia Vásquez Ríos y Adriana López Hurtado.

concluido,
Publíquese el presente en la lista de acuerdos que se lleva en esta Unidad Administrativa,
comisionándose para tal diligencia al C. Lic. Antonio Saavedra Galindo y en calidad de testigos de
asistencia las CC. Lics. Dulce María Sepúlveda Fuentes y Priscilla Dalila Vásquez Ríos, todos
servidores públicos adscritos a esta Dirección General. Lo anterior con fundamento en el artículo 175
del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado supletoriamente al
procedimiento que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el precepto 78 último párrafo de la
multicitada Ley de Responsabilidades
Cúmplase Así lo acordó y firmó la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora
General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del
Estado de Sonora, dentro del presente procedimiento de determinación de responsabilidad
administrativa SPS/704/15, instruida en contra de la C.

ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.- DAMOS FE.-

LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO

LIC. JESÚS ALBERTO ZAZUETA VALENZUELA

- - - LISTA.- Con fecha 10 de enero de 2017, se publica en Lista de Acuerdos el auto que antecede.-CONSTE.-